

debían su independencia y libertad, que hubieran perdido en los días de Goliath, si David no lo hubiese vencido en combate singular. Ellos no podían prescindir de esta deuda, mientras no fuese adecuadamente recompensada, ó mientras no fuesen absueltos de ella por el mismo acreedor. A este en la unción profética le fué revelado el futuro destino que le esperaba en la carrera civil. No era ya un secreto esta revelación. Su amigo Jonatás en los primeros pasos de su persecución lo animaba, diciéndole:—*No temas: mi padre Saul no te sorprenderá: tu reinarás en Israel, y yo te favoreceré.*" (1. Reg. 23.) La muger de Naval le había dado tratamiento real, cuando imploraba el perdón de la injuria que había recibido de su marido. No era pues regular que abandonase enteramente á su patria. Si contra una parte de ella se comprometía con el rey de los Filisteos, usaba de su derecho: correspondía las finezas de este amigo, á quien era deudor de la conservación de su vida, y de casi toda la felicidad temporal que gozaba en su territorio: dirigía sus armas contra un perseguidor obstinado, contra un enemigo declarado de su existencia, contra las tropas que le auxiliaban en su depravado designio. No era su ánimo hostilizar á los inocentes, ni arruinar la existencia política de un pueblo, cuyo cetro había de empuñar. En suma, David estaba autorizado para obrar de esta manera contra Saul, contra los agentes, é instrumentos de su iniquidad; pero ninguno de ellos tenía derecho para tomar las armas contra él. Nunca es lícito estender la venganza á los que no han tenido parte en la ofensa.—Por haber contravenido á esta máxima, es que se censura la conducta de los que á título de ingratitud se han armado contra su patria, ó auxiliado á los enemigos de ella. En circunstancias tales como las de David, nadie puede ser censurado. Aun en los estados democráticos, nunca puede imputarse la injusticia de un decreto ingrato á las mugeres, y niños, ni á otras personas impedidas de votar en concios populares, y de quienes no consta que hayan aprobado, ó ratificado la ingratitud, ó injusticia. Comprender pues á tantos inocentes en las iras vengadoras del agraviado, sería iniquidad. Cuando la injusticia es el producto de una facción, ó de personas que abusan del poder contra la voluntad general de la patria; esta exige, que el ofendido se arme, y se haga de auxilios para librarla de la iniquidad de los facciosos, ó del despotismo de su

administración. Volviendo al proceder de David contra la obediencia ciega, me resta solo añadir, que el mismo, en medio de su insurrección, reconocía todavía en su perseguidor el carácter de rey; y lo era de hecho, por la razón que tenemos alegada en otro lugar. Seguirémos con otros ejemplos el hilo de nuestra impugnación.

 § XXXII.

El derecho de resistencia en otros casos de la Escritura contra la obediencia ciega.

No contento Roboan con el grado de tiranía, que su padre había ejercido, aspiraba á su incremento, y exigía de las tribus una obediencia ciega. Pero la mayor parte de ellas, abriendo sus ojos, desobedecieron, se sublevaron contra él, y quedaron independientes de su mando. Igual obediencia exigía de un profeta el rey de Israel Ocosias, cuando le interceptaba con mano armada á hacerle comparecer á su real presencia. Elias no solamente desobedeció al llamamiento imperioso del monarca, mas también contrarrestó la fuerza con la fuerza. Tres partidas de tropa fueron sucesivamente destinadas á la conducción del profeta. Perecieron las dos primeras, devoradas del fuego, que este Hebréo hizo descender del cielo contra ellas, y contra los oficiales que las mandaban. Hubiera sido igualmente devorada por las llamas la tercera, si el comandante de ella, en lugar de intimarle imperiosamente la real voluntad de Ocosias, no se hubiese valido del ruego, y de la genuflexión para que Elias compareciese voluntariamente delante del rey. (1. Reg. 1.) Si se dijere, que por haber este consultado en su enfermedad á Béalzebub, fue lícito al profeta resistir tan atrozmente el mandamiento del monarca, yo preguntaré ¿qué culpa tuvieron en la consulta los 102 militares de las primeras escoltas destacadas contra él? Si estaban todos ellos obligados á obedecer ciegamente á su rey, ¿porqué consumieron con el fuego de la venganza de Elias? Y si también inobediencia fue inspirada por vos, ¿podrá tildarse de injusta, cuando sois vos incapaz de la menor injusticia? Aprobar y mandar cosas inicuas, es para vos imposible. Tus manda-

mientos y aprobaciones son evidentes signos de la bondad, y justicia de los hechos. En la revelación, en vuestras obras, en la luz de la razón, tenemos tres caminos seguros para el conocimiento de lo bueno y de lo malo, de lo verdadero, y falso. Si tu no puedes hablar sino la verdad, tampoco puedes hacer, ni mandar sino lo que es justo y bueno. Siendo pues una emanación vuestra el astro de nuestra razón, ella no puede menos que ser buena y conforme á la verdad; ella sin preocupaciones, sin el siniestro informe de los sentidos, será el canal de la justicia y rectitud.

O osias hubiera tenido igual suerte que su tropa y oficiales, si hubiese podido marchar al frente de ellos. Hubiera sido devorado por la incendiaria resistencia del profeta; á menos que, abandonando el imperioso tono de su voluntad, hubiese adoptado el suplicatorio, como lo hizo el capitán del último destacamento. En la destrucción de los anteriores, milita contra los patronos de la obediencia ciega, un argumento concluyente de la temeridad de su defensa. Aquellos eran meros ejecutores del poder arbitrario. Como á tales, bajo el velo de la obediencia ciega, sus fautores los eximen del reato de la iniquidad en la ejecución de reales órdenes arbitrarias. Mas el proceder de Elias les reprueba su doctrina; y tienen que apelar al subterfugio de inspiraciones, y dispensas, con que ofenden tu bondad y rectitud inalterable. Insistan cuanto quieran en sus dispensaciones y privilegios, cuando vean al hombre viejo armado contra la tiranía estrangera y domestica. Pero jamas olviden, que si fuesen admisibles tales recursos, mas eficaces y copiosos deberian ser para el hombre nuevo, redimido á tanta costa, y mejorado en tercio y quinto. Privilegios y dispensaciones mas abundantes deben tener los hijos de la Gracia, siempre que se armen y subleven contra el despotismo de sus reyes. De otra suerte seria mas excelente el sistema de Moyses, que el de el Mesias: las leyes de aquel serian leyes de mercedes, de dones y bendiciones; las leyes de este, leyes de rigor, de sangre, y fuego. Así lo testifica la práctica de los tiranos que se jactan Católicos. Para ellos solos parece obrado el misterio de la exaltacion de nuestra naturaleza; á ellos solos parece dirigida la palabra del Señor, cuando dijo: *«Sabed, o hombres, que en vosotros mismos, y dentro de vosotros esta el reyno de Dios.»* (Regnum Dei intra vos est. (Luc. 17. 21.) Pero se engañan. Y si en los

ejemplos alegados, se halla desmentido el dogma de su obediencia ciega, con respecto á monarcas domésticos, y de igual culto; tambien lo veremos improvado en la Escritura del nuevo Testamento con el proceder de Jesus, y de S. Pedro.

§ XXXIII.

Se continúa impugnando la obediencia ciega, y se alega el ejemplo de Jesus, y de S. Pedro.

Inicuo, y antisocial fue el mandamiento de prisión despachado contra Jesus en la capital de Judéa: nulo por defecto de culpa, pero acordado por las autoridades del pueblo judaico, y auxiliado por las armas de César que dominaba la Palestina como colonia Romana. Sin embargo, uno de los discipulos del supuesto reo hace resistencia á estas potestades, echa mano á las armas, y al primer golpe hiere gravemente á uno de los executores del mandamiento. Su maestro contiene los progresos de esta resistencia, y la desaprueba, no como atentado contra la pública autoridad, sino tan solamente como un obstáculo al caliz de su pasión, y como un acto desconforme á la ley que prohíbe la efusion de sangre humana. (Gen. 9) He aquí los dos únicos fundamentos de la corrección magistral que detubo el brazo armado del discípulo. Del primero hace uso el Evangelista S. Juan, y del segundo S. Mateo. En el Evangelio de S. Marcos no hay reprehension alguna. S. Lucas dice, que alarmados los discipulos con la vista de la tropa, preguntaron á su maestro, si la batirian con sus armas. S. Pedro sin aguardar la respuesta, usó de su espada; cuyos progresos suspendió Jesus; y con una misma palabra reprimió el conato de los demas sin ninguna increpacion. S. Pedro en defensa de su maestro usó del mismo derecho que Moyses en defensa del Hebréo. Moyses no solamente derramó la sangre del Egipto; tambien le quitó la vida: y no es reprehendido como infractor de la ley, promulgada en obsequio de la seguridad personal de todos los hombres. ¿Por qué pues recordarle el cumplimiento de ella el discípulo, como si la infringiese, mutilando una oreja, cuando de aquí no podia resultar necesariamente la muerte.

te del herido? La misma ley natural que prohíbe el homicidio, lo permite en los casos de propia defensa y de salvar al inocente: casos tan íntimamente conexos con la ley de nuestra seguridad personal, y salvación de los que son conducidos á morir, ó padecer injustamente. que tuvisteis por superfluo espresarlo en el Pentateuco. Mas estrechos eran los vínculos de este discípulo con su maestro, que los del Hebréo con Moyses en el Egipto. Debía pues ser en Pedro mas obligatoria la defensa, mas laudable, ó irreprehensible la efusion de la sangre de los satelites enviados al prendimiento de Jesus. ¡Reflexion concluyente, si Pedro se hallase en el caso de tomar á su cargo esta defensa! El Hebréo, por si mismo no podia salvarse de la opresion que sufría: no tenia legiones de Angeles que combatesen por él: su palabra incapaz de ablandar la dureza de su opresor, era del todo impotente para hacerle retroceder y volcar: sin la accion de Moyses el meltratamiento hubiera tocado su término. Pero Jesus estaba en circunstancias muy diferentes. A su disposición se hallaban todas las fuerzas de su padre celestial; y la virtud de sus labios bastaba á rechazar y derribar la corte, el tribuno, y ministros encargados de su prision. Su poder maravilloso no podia ser ignorado de quienes habian sido testigos de tantos portentos que á su vista, y aun en su misma persona, habia obrado. Menos podia ignorarlo S. Pedro. El mismo y su familia los habian experimentado. La milagrosa obediencia que le rendian las enfermedades, los elementos, las potestades del infierno, los seres animados é inanimados no se le podia ocultar á este discípulo. Debía pues estar persuadido de que su maestro no necesitaba de tales defensores, y que sus discipulos con respecto á él, nunca podian venir al caso de Moyses con el Hebréo. He aquí el motivo de la censura del hecho, y del recuerdo de la ley del homicidio. En el Evangelio de S. Mateo, el único que de ella hace mencion, se añade en seguida esta cláusula. — *¿Piensas tu, que no puedo yo pedirte ahora a mi padre, que me de sobre la marcha mas de doce legiones de angeles?* Esta es la reconvencion que hace Jesus á S. Pedro, despues de ordenarle que envaine su espada. Sin interrupcion le recuerda igualmente el motivo que le obligaba á abstenerse por entónces del ejercicio de su poder, diciéndole: *¿Como pues se cumpliran las Escrituras que dicen, ser preciso que esto así suceda?* (¿Quomodo ergo imple-

buntur scripturæ, quia sic oportet fieri?) Es de este modo que concluye el maestro su reconvencion; y jamas fué acusado el discípulo de inobediente á las potestades superiores. Véase pues si en su carta pudo ser inconsecuente.

Cuando se acercaba la tropa á ejecutar el arresto de Jesus, dice S. Juan, que una sola palabra demostrativa del sujeto á quien buscaban, fue suficiente para que ninguno de los agresores quedase en pie. *«Ellos retrocedieron, y cayeron por tierra, al oír decir a Jesus? Yo soy.»* Segun este Evangelista, el discípulo defensor no recibe aquí mas reconvencion, que la correspondiente al caliz de la pasion, incompatible con la defensa. *«Calicem, quem dedit mihi pater, non bibam illum?»* Era superflua la otra para quien acababa de ver, que una sola espresion de su maestro tenia mas fuerza, que todos los ministros y militares encargados de su prendimiento. Pero en este Evangelio aparece menos reprehensible la conducta de Pedro. El mismo Jesus le daba el ejemplo de la repulsa y abatimiento de las armas, que habian destacado contra el los magistrados competentes de Jerusalem. Aunque momentánea, esta fue una resistencia que confirma los derechos del hombre en sociedad: resistencia hecha, no por vana ostentacion, sino para provecho de las naciones cristianas: para que en ella tuviesen siempre los fieles un escudo impenetrable á los tiros de la opresion, un argumento incontestable contra las invenciones del despotismo, y sus adoradores. Ni por alarde, ni por via de comprobante de su mision, necesitaba Jesus de este milagro. Su vida anterior estaba colmada de prodigios. Testificados muchos en el Evangelio, son mucho mas los no comprendidos en él, en tanto número, que, si todas se hubiesen escrito por menor, no cabrian en el mundo los libros de su historia. Es S. Juan quien así lo escribe en la conclusion de su Evangelio. El haber pues obrado el Mesias un milagro para rechazar y postrar por tierra á los meros ejecutores de su arresto, no pudo tener otra mira, que la de probar con su ejemplo el derecho que todos tenemos para repeler al injusto agresor, cualquiera que este sea, para combatir la fuerza con la fuerza. Como hombre, como individuo de la nacion judaica y empadronado en el censo imperial, gozaba de este derecho, y podia usar de él, cuando declaraba la facultad que tenia de valerse de las legiones angélicas que estaban al mando de su padre, cuando alucinado el pueblo con las impos-

turas de sus conductores, en vez de asistirle con su poder y su fuerza, la prostituía á sus administradores. No se habría esplicado de esta manera, si careciese de accion para resistir al injusto invasor. Reconviniendo á Pedro con esta expresion, confesó hallarse en aptitud de usar de este derecho, si quisiese, si no fuese necesario abstenerse de él para el cumplimiento de las profecias. No hablaría en estos términos, si al acto repulsivo de la fuerza armada y agresiva, le faltase justicia intrínseca. Su poder era inseparable de bondad y rectitud de la accion. Y cuando esta le era posible, infaliblemente llevaba tambien consigo el carácter de justa y buena. Cuando al sonido de su voz experimentaban los asombrosos efectos de ella los alguaciles y soldados que se le presentan en el huerto, entónces fue que redujo á práctica el derecho que tenia como hombre y ciudadano. ¡Excelente modelo de conducta para un cristiano instruido en sus derechos, para un católico enemigo de los falsos dogmas políticos de la teología feudal! ¡Nueva leccion para los que con el achaque de meros ejecutores de reales órdenes injustas, pretenden evadir la pena de su complicidad ministerial! No es solo Elias quien se burla de este pretesto. Otro mejor profeta ha dado testimonio de la nulidad de este efugio en la capital de Judéa. ¿Y como podrá usarse del derecho de la fuerza justa, sin abrir los ojos para examinar las ordenes del magistrado? Es irreconciliable con este examen ocular el deber de la obediencia ciega, que exige el despotismo. Véamos otro ejemplo que contra esta ceguera nos da el Mesías, tratando con autoridades domésticas.

§ XXXIV.

Contra la obediencia ciega otro caso de Jesus con el Tetrarca de Galilea.

Como Galileo compareció el Mesías delante de su monarca territorial. Pero libre de preocupaciones, ningun influjo tienen sobre su alma el aparato de la corte, las apariencias regias del Tetrarca de Galilea. Postrarse á los reales pies de S. M. lisonjéandole con el mas humillante discurso; alegar desde luego su inocencia, procurando defen-

derse de sus acusadores; implorar la real clemencia en el caso de considerarse culpado, ó incapaz de disolver su acusacion: seria la conducta de cualquiera persona infatuada. Pero este insigne Galileo, firme en sus principios, no comete ningun acto de bajeza: no adula á su príncipe, ni le contesta una palabra, por mas que este le interroga. ¿Ignoraría quizá los testos de Salomon con que nos quiebran la cabeza los oradores de la tiranía? ¿Estaria por saber que en la doctrina de estos embusteros, era Herodes imágen, y ungido tuyo, vicario, y ministro divino, y su persona inviolable y sagrada? ¿Por qué pues no le obedece, respondiendo á sus preguntas? ¿Será menester que vengan sus discípulos á enseñarle que la potestad del monarca de Galilea le ha sido comunicada de lo alto; y que el resistir á ella es resistir al órden divino, y sorberse su propia condenacion? ¿Le eximirá por ventura de este reato, el alegar que S. M. le interroga por curiosidad y con la esperanza de verle obrar un milagro? Asi lo interpretaban mis maestros, y yo tambien lo creia. Mas en esta misma interpretacion se da por sentado que no ha de ser á ciegas el obedecer. ¿Cómo certificarse de la curiosidad ó necesidad del interrogante, si no ha de ser lícito abrir los ojos para explorar el mandato de interrogacion, ó asercion? ¿Podré yo saber sin la vista de un lince, si es impertinente, ó discreta la pregunta, sincera ó capciosa, fundada ó infundada, prudente ó malignante? Toca responder á los que insistieren en su curiosa interpretacion. ¿No fueron sin duda peores que Herodes los Fariseos, cuando le tientan y preguntan capciosamente á Jesus en el templo y fuera del templo? ¿Porqué pues, así como contestaba á unos prevaricadores (sin uncion, sin trono, sin vicaría ni caracter real, no contestaba tambien á un rey curioso? Si Herodes quiere un milagro, ¿qué inconveniente podía háber en que se obrase á presencia suya? ¿ó para que á lo menos se le dijese lo que en las cimas del templo contestó Jesus al tentador, que pretendia verle precipitarse de aquella altura, y caer ileso sobre la tierra? ¿Era acaso mas digno de atencion Satanás para Jesus que el monarca de Galilea, distrito de su nacimiento y vecindario? ¿Por qué pues merece aquel que le responda en las tres ocasiones que le tentó; y para este enmudece y no contesta á ninguna de las muchas preguntas que le hacia?

Herodes nunca le habia visto ni le conocia sino por

su fama. Deseaba verle de mucho tiempo antes, y se alegró en alto grado cuando le vió por la primera vez, esperando entónces ser testigo de su saber y milagros. No sería muy difícil el que á vista de ellos le hubiese reconocido por Mesías, ó á lo menos por un profeta superior á todos los demas.—Sobre todo es muy reparable que siendo ordenada esta comparecencia por el magistrado Romano, faltase Jesus á su obediencia, desobedeciendo á una de las hechuras del imperio, y desairándole con su silencio. No fue la intencion del presidente el que allí hiciese del mudo. ¿Cual pues sería la causa de su silencio? El no ser juez competente en la suya el tetrarca de Galiléa le obligó á callar. Su causa erá de estado. Sus enemigos le acusaban de sedicioso, de impugnador de las contribuciones imperiales, de monarca intruso y declarado contra la autoridad del César. Desde la vez primera que compareció delante de Pilatos fue acusado de estos crímenes, que siendo todos de los llamados de alta traicion contra el imperio, eran del conocimiento privativo de su tribunal en primera instancia. Herodes no tenia jurisdiccion sobre ninguno de ellos, ni el gobernador Romano podia comunicarsela. De su incompetencia estaba bien instruido este magistrado; pero teniendo por calumniosa la acusacion, queria preservar del último suplicio al acusado, sin chocar de frente con los principales autores de la calumnia. A este fin adoptó el arbitrio de remitirlo á la Tetrarquia bajo el pretexto de ser Galiléo. Coartadas estaban de tal modo las facultades judiciares del Tetrarca, sacerdotes y ministros Hebréos, que ninguno de ellos podia imponer pena capital. *Nobis non licet interficere quemquam*, contestaron á Pilatos las autoridades judaicas, cuando este con el designio de salvar al calumniado, les cedia el conocimiento de su causa. *segun la ley debe morir*, decian ellos; *pero a nosotros no nos es dado el condenar a muerte a ningun hombre*. Véase aquí uno de los efectos del sistema colonial de la Judéa. Herodes era incompetente para conocer y proceder en esta causa. Como tal, no interrogaba legitimamente, ni el acusado estaba obligado á responder. Este es el fundamento de la taciturnidad de Jesus. Su porte hubiera sido otro, si hubiese de buscar elugio para evadir la pena, á que aspiraban sus acusadores; pero esta no era la voluntad de su padre, y el para cumplir sus arcanos misteriosos debía beber hasta las heces el

caliz de la pasion. Se burló Herodes de su silencio, graduándole de fátuo, y devolviéndole como tal al Presidente. ¿Se hubieran conducido de esta manera los reyes absolutos de nuestro siglo, por mas que se precien de cristianos? ¿Tolerarian ellos esta falta de obediencia ciega en un súbdito, aunque no tuviese contra si tan graves cargos? Demasiado vulgar es la respuesta, y muy frecuentes los ejemplos de la real saña por menores defectos. No son culpas leves en nuestras monarquías absolutas la obstinada taciturnidad de un vasallo, y su falta de prosternacion á los reales pies de S. M. Jamas pasarán impunes, ó con la sola satisfaccion impuesta á Jesus. Tampoco se contentaria con ella el tetrarca de Galiléa, si hubiese estado imbuido de los errores, que yo estoy abjurando. ¿Pero como averiguar la competencia ó incompetencia de jurisdiccion, si hubiésemos de obedecer ciegamente cuanto se nos ordena? Veamos, si á lo menos en la alcabala y tributo, de que habla en su carta el apóstol, puede tener lugar la obediencia ciega.

 § XXXV.

Que no es ciego el deber de las contribuciones.

Dos veces habia tratado Jesus de este punto, por que otras tantas habia sido incitado á ello. Estando en Capernaum con Pedro, preguntaron á este discípulo los colectores del didrachma, si su maestro no pagaba esta gavela; y les contestó por la afirmativa. Habiendolo entendido su maestro requirió á Pedro para que le dijese ¿de quien exigian los reyes de la tierra el tributo? si de sus hijos ó de los estrangeros? Respondiendo en favor de los hijos del pais, y contra los forasteros, dedujo Jesus por consecuencia el hallarse exentos del impuesto los primeros, entre los cuales estaba comprehendida su persona y la de su discípulo. Pero por evitar el escandalo, se proveyó de dinero por medio de un milagro, y pagó por sí, y por el discípulo. (Math. 17) Esta es la letra del testo. Nada hay en ella de comun con el negocio espiritual de la mision del Salvador. Todo el testo recae sobre una materia puramente de estado; cuya decision no dependia de alegorias, y conceptos místicos, sino